Alcaldía de Medellín

ACUERDO NÚMERO 60 DE 2005

"PROYECTO DE ACUERDO 144 DE 2005

POR EL CUAL SE CREA EL PREMIO ANUAL ALCALDÍA DE MEDELLÍN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA CIUDAD"

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día cinco (5) de diciembre del año dos mil cinco (2005) y a Despacho.

JORGE LENIN URREGO ÁNGEL
Subsecretario Jurídico
Secretaría General

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN, nueve (9) de diciembre de dos mil cinco (2005).

El Alcalde,

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

La Secretaria General,

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL Nº 60 DE 2005

PROYECTO DE ACUERDO 144 DE 2005

Por el cual se crea el premio anual Alcaldía de Medellín para el fomento de la investigación en la ciudad.

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política y la ley 136 de 1994

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Crear, institucionalizar y desarrollar un programa de fomento a la investigación de estudiantes y docentes de las Universidades Públicas y Privadas de la Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Estrategias. Para el desarrollo y cumplimiento de los propósitos del presente Acuerdo se establecen las siguientes estrategias:

1. Establecer convenios generales de cooperación internacional entre la ciudad de Medellín y otras ciudades del mundo. Dichos convenios deberán posibilitar la movilidad de grupos de estudiantes, profesores e investigadores de las universidades públicas y privadas. Se podrán desarrollar de modo bilateral o multilateral y su ejecución priveligiará la movilidad de intercambio.
2. Establecer convenios de cooperación entre el Municipio de Medellín y Universidades de reconocido prestigio e idoneidad. Dichos convenios deberán posibilitar la movilidad de grupos de estudiantes, profesores e investigadores de las universidades públicas y privadas. Se podrán desarrollar de modo bilateral o multilateral y su ejecución privilegiará la modalidad de intercambio.
3. Crear el premio Alcaldía de Medellín para el fomento de la investigación en la ciudad en tres categorías:

   a. **Premio para los investigadores** de reconocida trayectoria de Universidades Públicas y privadas quienes con su trabajo hayan contribuido decididamente al progreso científico de la ciudad.
   b. **Premios para los profesores** de tiempo completo y estudiantes de postgrados y doctorados de las Universidades Públicas y Privadas de la ciudad.
   c. **Premios para los estudiantes** de pregrado de las universidades Públicas y Privadas de la ciudad.

Los premios anteriores se concederán anualmente a los trabajos de investigación sobre temas de gran importancia para la ciudad y presenten soluciones a sus problemas. **Serán entregados** en ceremonia especial el día de la conmemoración de la fundación de Medellín, **noviembre 2** de cada año.

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 60 DE 2005

4. Promover con las universidades un proceso de recepción de estudiantes, profesores e investigadores que le permita a la ciudad acoger cada año visitantes académicos de diferentes ciudades y universidades del mundo mediante convenios de cooperación internacional.
5. Convocar a las universidades de la ciudad tanto públicas como privadas para desarrollar en conjunto con la administración, y sin perjuicio de sus particulares iniciativas y procesos, el programa de fomento a la investigación en la cuidad.
6. Gestionar fondos económicos a través de diferentes organismos de cooperación internacional para el desarrollo del programa propuesto.
7. Crear un fondo para el funcionamiento y crecimiento del **"Programa de Fomento a la investigación en la ciudad"**. Con este propósito se motivará a la empresa privada para que se sume a este esfuerzo del Municipio, realizando aportes que posibiliten la existencia y rendimiento del Fondo.

ARTÍCULO TERCERO. Con el fin de implementar y desarrollar el "Programa de Fomento a la Investigación, el Municipio de Medellín dispondrá de los recursos humanos y técnicos necesarios, a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Municipio de Medellín. En esta gestión la Agencia estará acompañada por las Secretarias de Cultura Ciudadana, de Educación y por la Dirección Administrativa de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Alcalde de Medellín para reglamentar este Acuerdo en un lapso de cuatro (4) meses a partir de su vigencia y para realizar los traslados presupuestales necesarios para la ejecución anual de lo dispuesto en éste.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal.

Dado en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2005, Acta N° 374.

LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA **Presidente**

CARLOS MARIO MEJÍA MÚNERA **Secretario**

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

CARLOS MARIO MEJÍA MÚNERA **Secretario**